Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Núm. 3131
Fecha: julio 4 1984 3:22 p'm
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por ..... Secretaria Auxiliar de Estado

E N M I E N D A

ENMIENDA AL ARTICULO III INCISO D DEL REGLAMENTO PARA REGIR UN PROGRAMA DE GARANTIA Y COMPLEMENTO DE PRECIOS PARA GANDURES PRODUCIDOS Y ENLATADOS EN PUERTO RICO

Artículo I - Se enmienda el Artículo III - Inciso D del Reglamento para Regir un Programa de Garantía y Complemento de Precios para Gandures Producidos y Enlatados en Puerto Rico, para que lea como sigue:

ARTICULO III - Inciso D - Garantía y Complemento de Precios

Durante la duración de este Programa, la Administración ofrecerá las siguientes garantías y complemento de precios para gandures producidos y enlatados en Puerto Rico:

A - .....

B - .....

C - .....

D - La Administración pagará directamente a los productores un complemento de precio de $3.00, en el caso en que el precio garantizado, por quintal, sea de $18.00 y $1.50 cuando el precio garantizado por quintal sea $16.50. Estos complementos de precio por quintal los pagará la Administración al productor, independientemente de que el precio pagado por el comprador exceda el precio mínimo requerido de $15.00 por quintal, disponiéndose, que para la zona de altura o convencional, los mismos serán pagados hasta un máximo de 14 quintales por cuerda.

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación, según lo provee la Ley Núm. 53 del 21 de junio de 1971, según enmendada, y después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, en original y dos copias de sus textos, en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957,

según enmendada, pero sus beneficios se harán retro-activos al 12 de julio de 1982.

APROBADO en San Juan, Puerto Rico, hoy día JUL. 23 1984 de de 1984.

Roberto Vázquez
Secretario de Agricultura